

ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe consignar en los documentos previos, la información de soporte de los mismos una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata.

El alcance del análisis del sector depende de la complejidad del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que lleven a contratar a la persona natural o jurídica que esta en condiciones de desarrollar el objeto del presente proceso de contratación en primera medida se ha determinado que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el sector ASEGURADOR.

La federación de aseguradores colombianos- FASECOLDA es la entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas al gremio. En especial esta dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas, de los resultados del sector y en ese orden, la entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar.

El artículo 335 de la constitución política de Colombia establece "bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e Las actividades financiera, inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Le corresponde a la superintendencia financiera autorizar los ramos de seguro de las compañías, a continuación, se relacionan algunos aspectos legales:



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los respectivos ramos objeto de contratación del programa de seguros requerido.

De acuerdo a los boletines y resúmenes ejecutivos suministrados por FASECOLDA, a julio de 2026 presenta un aumento del 21% en la emisión de prima de seguros generales, un 10% en las pólizas de vida y un 34% en las pólizas de seguridad Social, para un total de un aumento de 22% en la emisión de primas emitidas a comparación del año 2022.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, como entidad fundamental de la división político - administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Las entidades públicas colombianas, tienen a su cargo la obligación de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio en intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder.

El Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, establece en su artículo primero que "Para transitar por las vías y lugares públicos del territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro vigente que cubra los daños corporales que se causen a personas en accidente de tránsito ... " (negrilla fuera de texto), entendiéndose por vehículo automotor, a la luz de lo consagrado en el artículo segundo ibídem "todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o de bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sea acopiado".

El Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, en cumplimiento de sus fines constitucionales y debe garantizar la adecuada operación, conservación y disponibilidad de los vehículos y equipos que integran su parte automotor, los cuales constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de las diferentes dependencias de la administración municipal, así como para la ejecución de labores relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura pública, la atención de emergencias, la gestión del riesgo, la prestación de servicios a la comunidad y demás actividades propias de la gestión territorial. En este contexto, resulta necesario adelantar la adquisición y expedición de las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para la Maquinaria Amarilla, Maquinaria Verde y el Bus, que conforman el parque automotor Municipal, con el propósito de mantener una cobertura aseguradora adecuada, prevenir contingencias económicas y proteger los intereses patrimoniales de la entidad.

En relación con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el artículo 42 de la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito



Terrestre, establece que para transitar por el territorio nacional los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. Esta disposición impone la necesidad de verificar la situación aseguradora de los automotores de propiedad del Municipio y gestionar oportunamente la expedición o renovación de las pólizas que correspondan, de manera que aquellos que deban contar con este seguro puedan circular legalmente y se garantice la cobertura de los riesgos personales derivados de accidente de tránsito, conforme al régimen legal aplicable.

Por su parte, la adquisición de pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) responde a la necesidad de fortalecer la protección patrimonial del municipio frente a eventualidades reclamaciones de terceros por daños o perjuicios ocasionados con ocasión de la circulación, operación o utilización de vehículos y equipos asegurados. La operación del parque automotor municipal, particularmente la Maquinaria Amarilla y Verde, puede involucrar riesgos asociados a daños materiales, lesiones a personas y otras afectaciones a terceros. En consecuencia, contar con una cobertura de responsabilidad civil extracontractual permite transferir a una compañía aseguradora, dentro de los límites, condiciones y exclusiones pactados, parte de las consecuencias económicas derivadas de los siniestros amparados.

La necesidad descrita encuentra fundamento, además, en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que establecen, respectivamente, los fines esenciales del estado y los principios que orientan el ejercicio de la función administrativa, entre ellos la eficacia, la economía y la responsabilidad en la gestión pública. En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los seguros requeridos constituye una medida de prevención y gestión de riesgos encaminada a favorecer la continuidad operativa del parque automotor municipal y a reducir la exposición de los recursos públicos frente a las consecuencias económicas de eventuales accidentes o daños a terceros.

En los respecto especialmente a la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.8, establece que las entidades estatales deben exigir esta póliza en los contratos de obra y aquellos en los que, por su objeto o naturaleza y atendiendo a los riesgos identificados, lo considere necesario, con el propósito protegerse frente a eventuales reclamaciones a terceros derivadas de actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. Aunque esta disposición regula expresamente las garantías contractuales, constituye un referente normativo relevante para la identificación y gestión de los riesgos de responsabilidad extracontractual. Para el presente caso, la necesidad de adquirir pólizas RCE para el Bus y la Maquinaria Amarilla y Verde municipal deberá sustentarse en el análisis de los riesgos asociados a su operación y en las condiciones de cobertura ofrecidas por el mercado asegurador.

En consecuencia, la adquisición y expedición de las pólizas SOAT y RCE se considera necesaria y conveniente para el municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, en la medida en que permite atender la obligación legal de aseguramiento obligatorio de los vehículos a los que le resulte aplicable, así como adoptar medidas preventivas frente a los riesgos derivados de la utilización del parque automotor municipal. De esta manera, se busca proteger la vida e integridad de las personas, salvaguardar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y contribuir a la continuidad de las actividades administrativas y operativas a cargo del Municipio, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y protección del interés general que orientan la contratación estatal.

El objeto de este seguro, es el de "... cubrir la muerte, los daños corporales físicos causados a las personas y los gastos que se deban sufragar por atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria y funeraria, originados en accidentes producidos por vehículos automotores asegurados, así como también los gastos de mejoramiento de los servicios de atención médica de urgencia de los establecimientos hospitalarios y clínicos, todo de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites indicados en este decreto y en la respectiva póliza de seguros.

La adquisición de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), para el Bus, la Motoniveladora, retrocargador (Pajarita), tres (3) Volquetas y un Tractor, pertenecientes al parque automotor del Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la circulación de vehículos automotores en el territorio nacional.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 769 de 2002, todos los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional deben contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente. En consecuencia, la existencia de este seguro constituye una condición legal necesaria para la circulación de los vehículos, en la medida en que garantiza la cobertura de los riesgos derivados de accidentes de tránsito en los términos previstos por la normativa aplicable.

En este contexto, la adquisición de los SOAT objeto de la presente necesidad busca contribuir al cumplimiento de las actividades operativas de la maquinaria y Bus en todo el territorio, en la medida en que la disponibilidad de vehículos debidamente asegurados permite su circulación conforme a la ley y facilita su utilización en las actividades institucionales relacionadas con la seguridad. Esta finalidad deberá encontrarse debidamente sustentada en la necesidad identificada por la autoridad competente y en las actividades previstas en los instrumentos de planeación en materia de seguridad.



De esta manera, la contratación propuesta se orienta a contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa del parque automotor del Municipio en el territorio municipal, observando los principios de legalidad, planeación, economía, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos.

Es por eso que se requiere contratar: ADQUISICION Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) Y DE POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE) PARA LA COBERTURA INTEGRAL DE LA FLOTA VEHICULAR, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA VERDE PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA.

La insuficiencia o no contratación de seguros que respalden los bienes o riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, de presentarse un siniestro, puede generar pérdidas de tipo patrimonial cuya responsabilidad recae directamente sobre quien administra el proceso y el representante legal de la entidad, pudiendo generar consecuencias de tipo penal, fiscal, disciplinario y civil.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) Y DE POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE) PARA LA COBERTURA INTEGRAL DE LA FLOTA VEHICULAR, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA VERDE PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA.

2.1. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC.

Clasificación de los bienes y/o servicios de acuerdo al UNSPSC	
Código	Descripción
84-13-16-03	Seguros

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Según el presupuesto estimado y la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El presente proceso de selección no se limitará a MiPymes, debido a que las compañías aseguradoras son las entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para ofertar los diferentes ramos de seguros, y éstas no se encuentran dentro de los rangos de pequeña o mediana empresa, de acuerdo con la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta todo lo anterior y, para todos los efectos, el criterio de evaluación preponderante, respecto a otros utilizados en diversas modalidades de contratación pública, será la menor oferta económica, la cual derivará en factor de escogencia habiéndose acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento, como lo establece el Decreto 2516 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de la Ley 1150 de 2007.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad. La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previniendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder



afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos.

El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Desde el punto de vista económico-financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas). Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago, se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene

el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispensan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, del seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia que, en su artículo 335, establece que *"las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito"*. Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas y ramos de seguridad social.

La Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, y frente a la sociedad en general. Así mismo, tiene como propósito superior el promover las condiciones para el desarrollo sostenible del sector asegurador, contribuyendo al progreso del país. Dentro de su misión, se destaca el contribuir al desarrollo de la actividad aseguradora en Colombia, mediante la representación del sector en la formulación de políticas y la promoción de la cultura del seguro, en un ambiente de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad social. Con corte a noviembre de 2023, la estructura del mercado asegurador

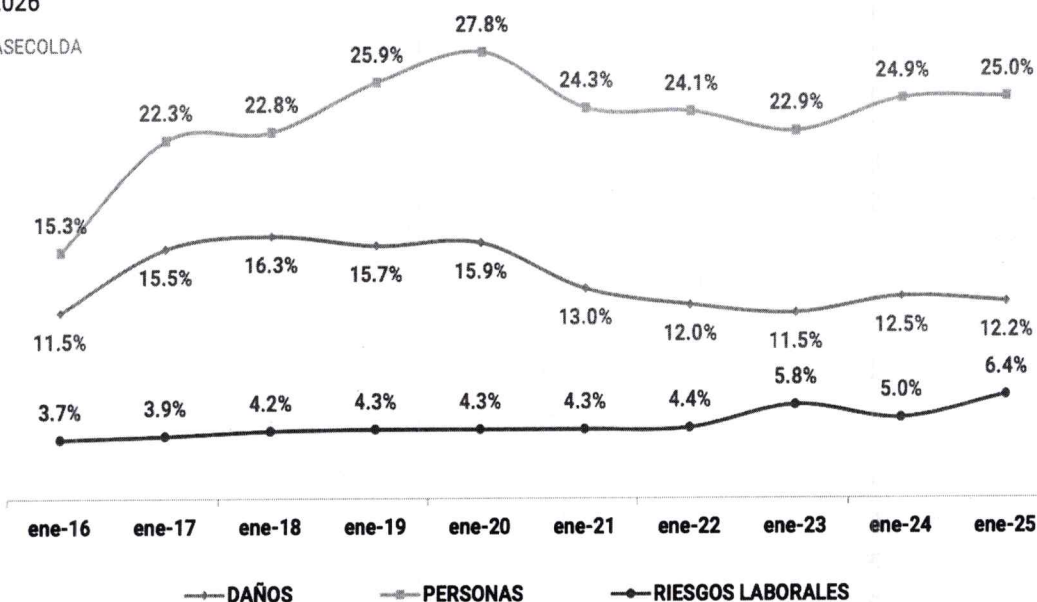


tomando como referencia diversas variables, se comportó de la siguiente manera (se recomienda *zoom* para mejor visualización de las gráficas):

% Comisiones / Primas emitidas 2016 - 2026

Fuente: FASECOLDA

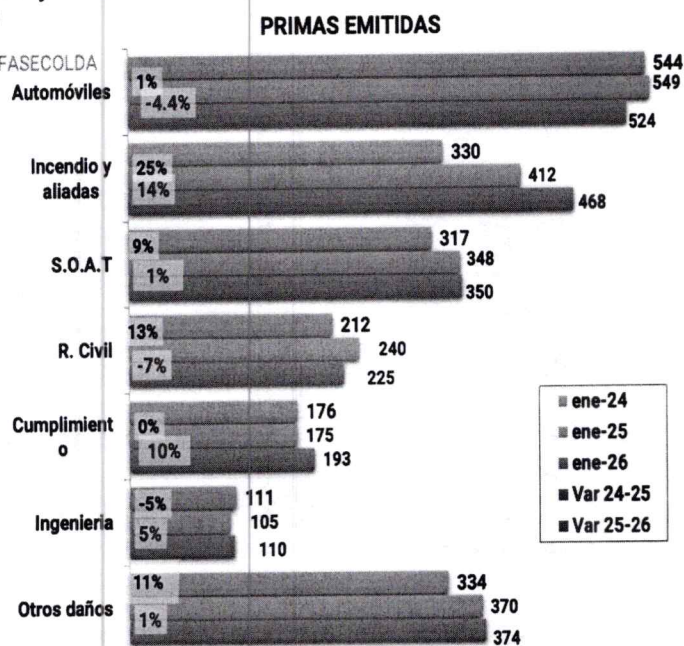
fa



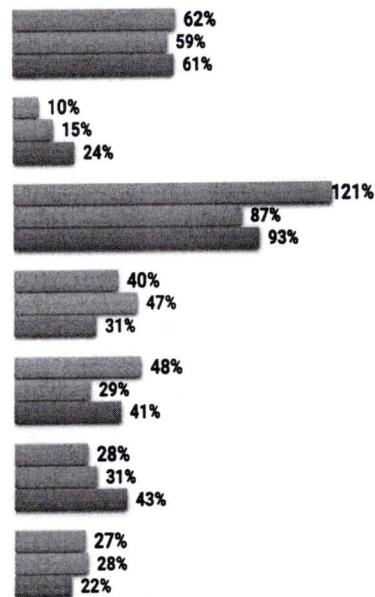
Primas y siniestralidad

Fuente: FASECOLDA

Daños



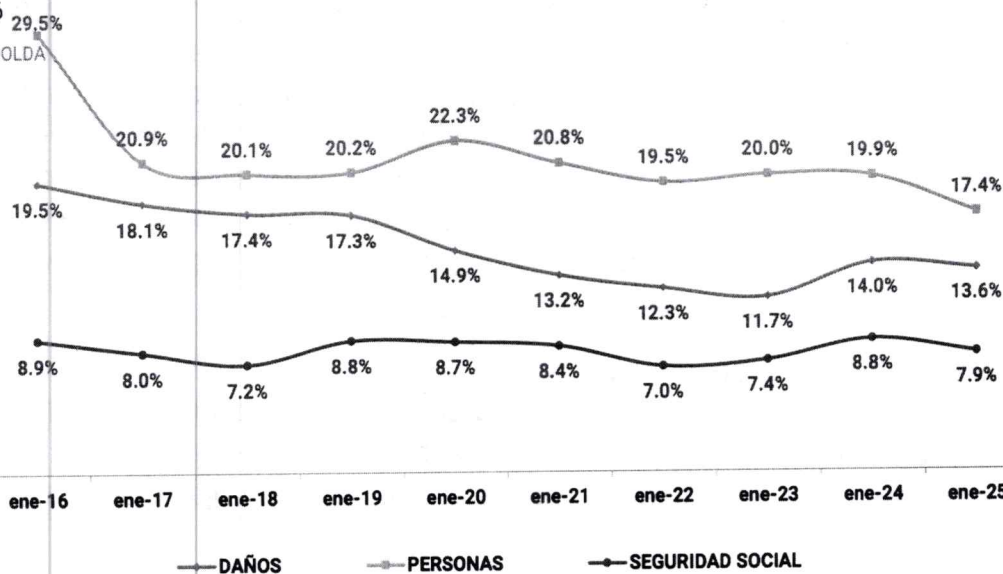
SINIESTRALIDAD



% Gastos generales / Primas emitidas

2016 - 2026

Fuente: FASECOLDA



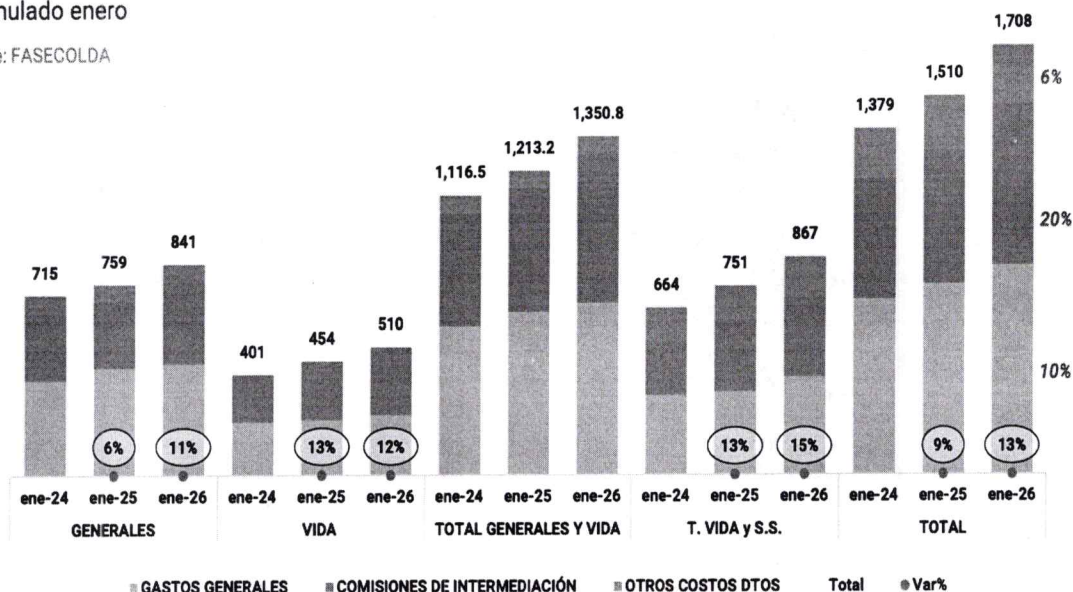
PALACIO MUNICIPAL

Teléfono: 820 55 02 - 820 55 03 Alcaldía extensión 101
Dirección Carrera 50N° 52-114 Barrio: Centro / Código Postal 057 830
San Pedro de Urabá - Antioquia - Colombia



Comisiones y gastos generales Acumulado enero

Fuente: FASEGOLDA



Miles de millones de pesos

El Municipio de San Pedro de Urabá (Antioquia), teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer con la presente contratación, realizó un análisis del sector asegurador para estimar la disponibilidad presupuestal que requiere destinar para la contraprestación por los amparos y coberturas que, a la postre otorgara el proponente que resulte adjudicatario. No obstante, al intentar obtener cotizaciones formales por parte de los posibles proponentes del proceso, los cuales serán enunciados más adelante, la respuesta recibida fue entorno a que no es factible cotizar las pólizas de la presente contratación toda vez que existen diferentes variables en el mercado asegurador que podrían influir directamente en el costo final de la adquisición, como son las siguientes:

- Siniestralidad del mercado.
- Siniestralidad específica que, hipotéticamente, presentara el Municipio de San Pedro de Urabá (Antioquia) en su actual programa de seguros.
- El comportamiento de cartera que ostente el Municipio de San Pedro de Urabá (Antioquia).

- El apetito comercial de los posibles proponentes por los riesgos que identifique el Municipio de San Pedro de Urabá (Antioquia).
- Las tasas que cada proponente emplee para la elaboración de su propuesta económica en un ejercicio competitivo para hacerse adjudicatario.
- Las políticas de suscripción y clausulados específicos que cada posible proponente tiene y que pudieran influir en una menor o mayor oferta.
- La inflación nacional e internacional.
- Los conflictos bélicos que crean traumatismos e incertidumbre en los mercados financieros.
- La dinámica de importación de repuestos y otros insumos que son parte integral de los mecanismos indemnizatorios de cada posible proponente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior el mecanismo utilizado para estimar el valor de la presente contratación se basó en una proyección económica originada del valor de la última contratación en materia de pólizas de seguros y algunos factores económicos como el IPC del año 2024 y las posibles tasas que los probables proponentes suelen aplicar a este tipo de proceso. Lo anterior conto con la asesoría técnica y la experticia del intermediario de seguros que apoya al Municipio de San Pedro de Urabá (Antioquia), quienes desde su conocimiento del mercado realizaron el respectivo ejercicio.

5. ACUERDOS COMERCIALES

El presente Proceso de Contratación de acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de los Acuerdos Comerciales, esta cobijado únicamente por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. En los cuales, existe como mínimo el compromiso nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Tabla. Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del Nivel Municipal.

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Nacionales.

Tabla. Verificación de Los Tratados Internacionales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

6. ASPECTOS TÉCNICOS

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual, una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, el asegurado, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual, las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la prima, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y a la peligrosidad de los riesgos.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar los intereses patrimoniales, conteniendo todas y cada una de las cláusulas y amparos necesarios para la entidad; así mismo, las condiciones necesarias de calificación y escogencia del contratista.

7. ASPECTOS LEGALES

El patrimonio del Estado o patrimonio público es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a éste para para el cumplimiento de sus responsabilidades según la Ley. Este patrimonio tiene tres clases de bienes:

- **El territorio:** Corresponde a la extensión de tierra sobre la cual se establece un Estado.
- **Bienes de uso público:** Como su nombre lo indica, son bienes que pueden ser utilizados por todos los habitantes del territorio, aunque pertenezcan al Estado, ya sea del orden nacional, departamental o municipal. Además, se caracterizan porque el interés colectivo predomina sobre su regulación, son inalienables (no se pueden comprar, transferir, permutar, etc.), imprescriptibles (siempre serán de propiedad del Estado) e inembargables (no se pueden usar como garantía para el pago de obligaciones). Por ejemplo, la playa, los ríos, las calles y los puentes, entre otros, son bienes de uso público. Ahora bien, si, por ejemplo, un puente fue construido por una persona particular en sus dominios propios, este no sería un bien de uso público.
- **Bienes fiscales o patrimoniales o del Estado:** Son bienes cuya propiedad es de las entidades de derecho público, es decir, de las personas jurídicas públicas de carácter nacional, departamental o municipal, que sirven para el ejercicio de sus actividades y la prestación de los servicios públicos. Entre los bienes fiscales o patrimoniales se encuentran los inmuebles donde funcionan oficinas públicas y los lotes de terreno destinados a la instalación de servicios públicos. Estos bienes se caracterizan por ser embargables, enajenables (se

pueden vender, arrendar o ser objeto de transferencias comerciales) e imprescriptibles (siempre serán del Estado); sin embargo, algunos bienes fiscales pueden ser adjudicables a los particulares cuando cumplen una serie de requisitos exigidos por la Ley. En consecuencia, los edificios, vehículos, naves, equipos y demás elementos físicos o materiales propiedad de cualquier entidad de derecho público se consideran bienes del Estado, y es obligación de los servidores públicos velar por su cuidado e integridad.

El Estado, como propietario de sus bienes, tiene la responsabilidad de asegurarlos, pues es garante de su patrimonio. En cumplimiento de esta función, se nombra un representante que es un funcionario público a quien asigna dicha responsabilidad.

La Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, establece:

Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes [...] teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; [...]

Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

El Decreto 663 de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración, preceptúa:

Artículo 101, numeral 4: Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

La Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, reza:

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: numeral 21: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: numeral 63: No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

En la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, define:

Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. [...] d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas – SECOP II, se realizó una búsqueda de procesos de contratación pública cuyos objetos fueran similares al presente, obteniendo la siguiente información:

NUMERO DE PROCESO	AÑO	OBJETO	VALOR
SMC-002-SG-2022	2022	PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRRIESGO, DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL OFICIAL ENTIDADES ESTATAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	\$11.222.767,00
SMC-046-SG-2023	2023	SUMINISTRO DE POLIZA TODO RIESGO PARA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA.	\$19.000.000,00
SMC-037-SG-2024	2024	ADQUIRIR LA PÓLIZA TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ (ANTIOQUIA), EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPARE AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD	\$12.652.794,00

SMC-016-SGG-2025	2025	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, EN LOS RAMOS DESCRITOS, EXPEDIDAS POR UNA (S) COMPAÑÍA (S) ASEGURADORA (S) LEGALMENTE ESTABLECIDA (S) Y AUTORIZADA (S) PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ (ANTIOQUIA).	\$38.856.339,00
------------------	------	--	-----------------

9. ANÁLISIS COMERCIAL

Teniendo en cuenta las características específicas de la necesidad, se definen por parte de la administración Municipal, los aspectos técnicos para la estructuración del proceso los cuales se desarrollan en el punto 3.1 del presente documento denominado estudios previos y que a continuación se describen los principales aspectos técnicos del servicio:

A. Atención oportuna: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro las diferentes pólizas de seguros y para el acompañamiento respectivo al momento de un siniestro.

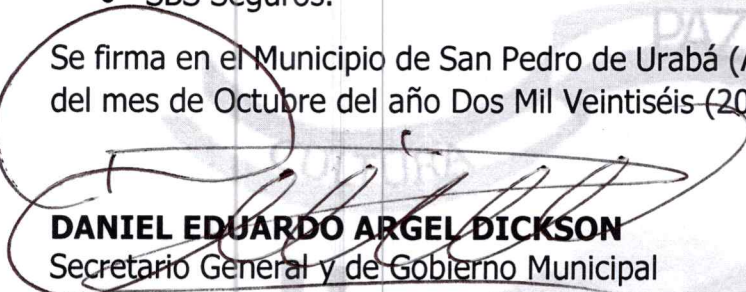
B. Cantidad: el contratista deberá prestar el servicio a la administración municipal garantizando el servicio de entrega de las respectivas pólizas de forma oportuna.

Es importante precisar que, si bien en Colombia existen aproximadamente 30 compañías de seguros, en procesos de contratación con Entidades Estatales participan en promedio 10 de ellas, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de reaseguro o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos. Por lo anterior, se presenta un indicativo de las compañías de seguros que presentarían propuestas para la entidad en este proceso específico:

- Positiva S.A. Compañía de Seguros.
- Compañía Mundial de Seguros.
- Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa.
- La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

- AXA Colpatria – Compañía de Seguros.
- Seguros del Estado S.A.
- Allianz Seguros.
- Colmena Seguros de Vida.
- Liberty Seguros.
- SBS Seguros.

Se firma en el Municipio de San Pedro de Urabá (Antioquia), a los Veintiún (21) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026).



DANIEL EDUARDO ARGEL DICKSON
Secretario General y de Gobierno Municipal

